

USO OBLIGATORIO DE LA MASCARILLA.

De conformidad con la orden SND/422/2020, y con vigencia a partir del pasado 21 de mayo de 2020, se establece el **uso obligatorio de la mascarilla, EN LA VÍA PÚBLICA, EN LOS ESPACIOS AL AIRE LIBRE Y EN CUALQUIER ESPACIO CERRADO DE USO PUBLICO O QUE SE ENCUENTRE ABIERTO AL PÚBLICO, SIEMPRE QUE NO SEA POSIBLE MANTENER UNA DISTANCIA INTERPERSONAL DE AL MENOS DOS METROS.**

Se entenderá cumplida la obligación mediante el uso de cualquier tipo de mascarillas, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca.

A tal efecto, se procurará disponer en el Círculo Mallorquín de mascarillas para los socios, si bien se ruega a los mismos y a sus acompañantes que vengan provistos de la suya propia a efectos de evitar el desabastecimiento.

La obligación es para todas las personas mayores de 6 años, exceptuándose sólo las personas que:

- Tengan dificultades respiratorias.
- Sufran contraindicaciones por motivos de salud
- Realicen actividades que resulten incompatibles con su uso
- Situaciones de fuerza mayor o situaciones de necesidad.

Asimismo, se ruega también a todos los socios y acompañantes que atiendan en todo momento las indicaciones de la gerencia y de los asistentes respecto al uso obligatorio de las mascarillas o, en su caso, del mantenimiento de la distancia mínima de dos metros, así como las sugerencias que en este sentido pueda realizar cualquier otro usuario de las instalaciones del Círculo Mallorquín.

La Junta Directiva.